

Bogotá D.C, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref: 110014003052 2021 00064 00

Revisadas las actuaciones llevadas a cabo en el interior del proceso, el Despacho; DISPONE:

1.- No se tiene en cuenta la solicitud de seguir adelante con la ejecución presentada por el acreedor, debido a que en auto de fecha 10 de febrero de 2022 (Pág. 108 C.1), no fue aceptada la notificación intentada.

2.- **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03bbb5aa67e750c6d6f72fee945dbc9ee56b443df2230ce0b22c5e3baac7114**

Documento generado en 29/03/2023 04:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>